



Información proporcionada por Subsecretaría de Previsión Social

# Cotización de trabajadores que emiten boletas de honorarios

---

Última actualización: 05 enero, 2026

---

## Descripción

Si eres una persona trabajadora que durante el año 2025 emitió boletas de honorarios por un monto bruto igual o superior a cinco [Ingresos Mínimos Mensuales](#), tendrás que cotizar obligatoriamente a través de la [Operación Renta 2026](#), la que te otorgará cobertura anual en el sistema de seguridad social (desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027).

Desde el **1 de enero de 2026**, la retención es de **15,25 %** cuando emitas una boleta de honorarios.

## Conoce quiénes se eximen de cotizar

- Hombres que, al 1 de enero de 2018, **tengan 55 años o más**.
- Mujeres que, al 1 de enero de 2018, **tengan 50 años o más**.
- Personas pensionadas (excepto por invalidez parcial).
- Personas que se encuentran afiliadas a un régimen distinto a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- Personas que durante el 2025 emitieron boletas de honorarios por un **monto bruto total inferior a cinco Ingresos Mínimos Mensuales (2.645.000)**.



dependientes que cotizan en los regímenes de seguridad social existentes en Chile.

En este caso, tu renta imponible anual corresponderá al **80 % del monto total de las boletas de honorarios** que hayas emitido durante el año anterior (2025, para la Operación Renta 2026).

Las cotizaciones son calculadas por el Servicio de Impuestos Internos (SII) en la Operación Renta y el pago a las instituciones previsionales es realizado por la Tesorería General de la República (TGR).

Este pago de tus cotizaciones, a través de la Operación Renta, te permite acceder a los siguientes beneficios:

- **Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)**: complementa los ahorros individuales para financiar tu pensión de invalidez (en caso de pérdida total o parcial de tu capacidad de trabajo) o una pensión para tus beneficiarios o beneficiarias en caso de fallecimiento.
- **Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP)**: te cubre respecto de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales (prestaciones preventivas, atención médica gratuita, rehabilitación, orden de reposo/licencias médicas, subsidios por incapacidad laboral, indemnizaciones, pensiones de invalidez y de sobrevivencia). Este seguro social es administrado por el [Instituto de Seguridad Laboral \(ISL\)](#) y las mutuales de empleadores.
- **Seguro de acompañamiento de Niños y Niñas (Seguro SANNA)**: te permite como padre o madre (o tutor legal) acompañar y cuidar a tus hijos e hijas menores de edad, que se encuentran en riesgo vital o con una condición grave de salud, para que puedas ausentarte justificadamente de tu trabajo por un tiempo determinado. Durante este periodo se otorga derecho a un subsidio que reemplaza total o parcialmente tu remuneración o renta mensual.
- **Salud**: el seguro de salud, a través de Fonasa o Isapres, te entrega cobertura respecto a accidentes y enfermedades de origen común (atención médica ambulatoria y hospitalaria, licencia médica, Subsidios de Incapacidad Laboral (SIL), y subsidios maternales parentales).
- **Derecho a prestaciones familiares**:
  - [Reconocimiento y autorización de cargar para Asignación Familiar y Maternal](#). Su pago es anual y se hace en diciembre del mismo año de la Operación Renta.
  - [Aporte Familiar Permanente](#) por cada integrante de la familia por la que recibes Asignación Familiar.
- **Pensiones de vejez, de invalidez y sobrevivencia, cuota mortuoria y acceso al Pilar Solidario de Pensiones**, si cumples con los requisitos.



En esta opción, cotizas el 100 % de tu renta imponible anual y tendrás cobertura total en la seguridad social del país:

- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).
- Seguro Social contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Seguro de Acompañamiento de Niños y Niñas (Seguro SANNA).

Además, tendrás cobertura completa en el **Sistema de Salud** (monto de licencias médicas y subsidio maternales serán calculados sobre el 100 % de tu renta imponible) y aportarás a tu cuenta individual para pensiones.

#### **Cobertura parcial:**

Cotizas un 80 % de la renta imponible para la Operación Renta 2026, por lo que tendrás cobertura parcial en salud y pensiones.

Tendrás cobertura total de tu renta imponible en:

- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).
- Seguro Social contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Seguro de Acompañamiento de Niños y Niñas (Seguro SANNA).

En esta cobertura parcial podrás acceder a una parte de la devolución de tus retenciones, pero disminuye la cobertura en salud. Por ejemplo, tendrás un monto menor en el pago de subsidios por tus licencias médicas y subsidios maternales (prenatal, postnatal y postnatal parental) porque se calculan sobre una renta imponible reducida.

#### **¿Cuáles son los porcentajes de retención?**

El porcentaje de cotización parcial se irá incrementando cada año, hasta la Operación Renta 2028, hasta alcanzar la cobertura total.

La retención será:

- 2026: **15,25 %.**
- 2027: **16 %.**
- 2028: **17 %.**

**Importante:** obtén [más información](#).



obligatoriamente. Ingresa el monto correspondiente al total bruto de las boletas emitidas en 2025, incorporando la cobertura elegida: **total** o **parcial**.

**Importante:**

- Esta herramienta es referencial, ya que no considera casos particulares como la obligación de pago de impuestos, descuentos adicionales por cotizaciones no pagadas durante el 2025 u otro similar.
- El ejercicio considera una cotización de 0,46 % correspondiente al porcentaje de menor comisión propuesto por la AFP Uno S.A., que se adjudicó la licitación de nuevos afiliados para el periodo 2025 - 2027. A la AFP Uno S.A. se incorporarán quienes no se encuentran afiliados a una AFP y quienes se quieran cambiar para pagar una menor comisión.
- En el caso del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales (ATEP), el simulador no incluye la tasa adicional diferenciada establecida para distintas actividades y riesgos, la cual varía entre 0 % y 3,4 % de la renta imponible.

## Descarga el comprobante de pago

Para obtener el comprobante de pago de cotizaciones, ingresa al [sitio web del Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#) con tu [Clave Tributaria](#) o [ClaveÚnica](#). Deberás seleccionar el año, ver el cálculo previsional y tu comprobante se descargará automáticamente.

El orden y dónde se pagarán las cotizaciones previsionales por parte de la Tesorería General de la República (TGR), es el siguiente:

1. **Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS):** esta cotización se paga en la AFP donde estás afiliado. Si no lo estás, la cotización se paga a la AFP adjudicada de nuevas y nuevos afiliados (hasta septiembre 2027 corresponderá a AFP Uno S.A.)
2. **Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP):** se paga al Instituto de Seguridad Laboral (ISL) o Mutual de empleadores, dependiendo a tu afiliación. Nuevas o nuevos adheridos se incorporarán al ISL.
3. **Seguro SANNA:** se paga al ISL o Mutual de empleadores dependiendo de donde estés adherido. Las personas nuevas se incorporarán al ISL.
4. **Salud:** se paga a Fonasa o Isapre, según tu afiliación. Si no estás adherido al sistema de salud, la cotización se realizará a Fonasa.
5. **Pensiones:** se paga en la AFP donde te encuentras afiliado o afiliada. Si no lo estás, la cotización se pagará en la AFP adjudicada de nuevas y nuevos afiliados (hasta septiembre 2027 corresponderá a AFP Uno S.A.).

## Accede a más información

Si tienes dudas:

- Revisa las [frecuentes de la Subsecretaría de Previsión Social](#).
- Lee la [Ley N° 21.133](#), de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.